



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sílar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°467-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de octubre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC, de fecha 16 de setiembre de 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por la suma de S/ 1'543,078.26, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, a ejecutarse en dos etapas, la Resolución de Gerencia Municipal N°337-2024-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la etapa I de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°102-2025-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la II etapa de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC rectificada por Resolución de Gerencia Municipal N°244-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 de la ejecución de la etapa I de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°249-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la citada obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°258-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de la ejecución de la etapa I de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°383-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa I de la mencionada obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°383-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02 de la ejecución de la etapa I de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°456-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 02, 04 y 06 de la obra precitada, el asiento 55, 57, 58, 59, y 60 del cuaderno de obra suscrito por la Residente de Obra, el asiento 63 y 64 del cuaderno de obra emitido por el inspector de Obra, el Memorándum N°194-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Proveído N°288-2025-SGEP/GOPI/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°81-2025-MDCC-SGEOPAD-RO-KMLT emitido por el Residente de Obra, el Informe N°021-2025-MDCC-SGEOPAD-SO-JACR suscrito por el Supervisor de Obra, el Informe N°090-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD/ET-CBMH atendido por el Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°0688-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°158-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF atendido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°258-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°919-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N°042-2025-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°331-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que la fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría; agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. v) Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas en el cuaderno de obra.



Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"



y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. xv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, el ítem II literal d del sub numeral 7.3.8 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa especifica que el inspector o supervisor de obra elabora con carácter de declaración jurada, el Informe de ampliación de plazo, mediante formato que se adjunta en el anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene el informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante formato que se adjunta en el anexo 16 de esta directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC, de fecha 16 de setiembre de 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por la suma de S/ 1'543,078.26, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, a ejecutarse en dos etapas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°337-2024-GM-MDCC, de fecha 24 de setiembre del 2024, se aprueba la ejecución de la etapa I de la obra antes citada, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'173,561.42 (un millón ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y uno con 42/100 soles), con un plazo de realización de 120 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°102-2025-GM-MDCC, de fecha 27 de febrero del 2025, se aprueba la ejecución de la II etapa de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 369,516.84 (trescientos sesenta y nueve mil quinientos diecisésis con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 37 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC, de fecha 7 de febrero del 2025, rectificada por Resolución de Gerencia Municipal N°244-2025-GM-MDCC, se aprueba el adicional de obra 01 de la ejecución de la etapa I de la obra aludida precedentemente, con un presupuesto ascendente a S/ 117,042.01 (ciento diecisiete mil cuarenta y dos con 01/100 soles), que representa una incidencia de 7.58% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

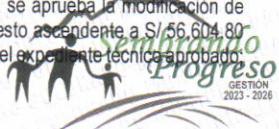
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°249-2025-GM-MDCC, de fecha 22 de mayo del 2025, se aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la citada obra por el monto ascendente a la suma S/ 56,863.39 (cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con 39/100) que representa una incidencia de 3.69% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°258-2025-GM-MDCC, de fecha 26 de mayo del 2025, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de la ejecución de la etapa I de la obra antedicha, con un presupuesto ascendente a S/ 213,509.39 (doscientos trece mil quinientos nueve con 39/100 soles), que representa una incidencia de 13.84% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°383-2025-GM-MDCC, de fecha 20 de agosto del 2025, se aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa I de la mencionada obra por el monto de S/ 49,330.46 (cuarenta y nueve mil trescientos treinta con 46/100) que representa una incidencia de 3.20% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°383-2025-GM-MDCC, de fecha 20 de agosto del 2025, se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02 de la ejecución de la etapa I de la obra precitada, con un presupuesto ascendente a S/ 101,020.59 (ciento un mil veinte con 59/100 soles), que representa una incidencia de 6.55% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°456-2025-GM-MDCC, de fecha 07 de octubre del 2025, se aprueba la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 02, 04 y 06 de la obra precitada, con un presupuesto ascendente a S/ 56,604.80 (cincuenta y seis mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), que representa una incidencia de 3.67% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con asiento 55 del cuaderno de obra, de fecha 22 de setiembre del 2025, la Residente de Obra, Ing. Kelyn Marily Loayza Taco, identifica, la necesidad de solicitar adicional de obra, debido a que se necesita de carácter indispensable la evaluación técnica estructural y de estudios técnicos, tanto para la validación del diseño actual ante la entidad prestadora del servicio de SEDAPAR, como para la determinación que sustente la modificación y su aprobación técnica;



Que, mediante asiento 57 del cuaderno de obra, de fecha 28 de setiembre del 2025, la Residente de Obra, Ing. Kelyn Marily Loayza Taco, identifica, la necesidad de solicitar adicional de obra, ya que acorde al desarrollo del proyecto se vienen formulando partidas nuevas debido a que dichos trabajos e insumos son necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto; teniendo partidas identificadas correspondientes a rotura y extracción de material JS, como suministro e instalación de accesorios en cambio de pendiente I-B entre la progresiva 0+600 a 0+650.

Que, través del asiento 58 del cuaderno de obra, de fecha 28 de setiembre del 2025, la Residente de Obra, Ing. Kelyn Marily Loayza Taco, señala, que la supervisión se encuentra en proceso de elaboración de un deductivo vinculado al subcomponente de pase aéreo, teniendo como finalidad sustentar técnicamente una posible modificación del expediente técnico, lo que generaría la necesidad de incorporar nuevas partidas no contempladas inicialmente; proyectando la formulación de un adicional de obra por partidas nuevas.

Que, con asiento 59 del cuaderno de obra, de fecha 28 de setiembre del 2025, la Residente de Obra, Ing. Kelyn Marily Loayza Taco, anota, que se viene elaborando el deductivo vinculante respecto a la modificación técnica del componente pase aéreo, el cual podría ser objeto de sustitución o rediseño; el deductivo está conformado por partidas de limpieza de terreno manual, trazo y replanteo preliminar de estructuras, excavación manual para estructura en T.N., refine y nivelación compactación en T.N. para estructuras (...). Además, especifica que el presupuesto será utilizado como sustento técnico para la eventual incorporación de un presupuesto adicional por partidas nuevas en función de los resultados de la evaluación estructural y las modificaciones al expediente técnico;



Que, mediante asiento 60 del cuaderno de obra, de fecha 29 de setiembre del 2025, la Residente de Obra, Ing. Kelyn Marily Loayza Taco, identifica, la necesidad de solicitar la aprobación, incorporación y ejecución en el adicional de obra de la partida "transporte con maquinaria para riego y mitigación", a fin de permitir la ejecución oportuna de acciones preventivas conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo y en el marco de la gestión ambiental del proyecto, debido a que este se ubica en una zona con alta presencia de material particulado, representado un riesgo a la población y al personal de obra;

Que, a través del asiento 63 del cuaderno de obra, de fecha 25 de setiembre del 2025, el inspector de Obra, Ing. Juan Augusto Chuquisana Rime, aprueba las partidas para la elaboración de modificación de ejecución física por adicional de obra;



Que, con asiento 64 del cuaderno de obra, de fecha 28 de setiembre del 2025, el inspector de Obra, Ing. Juan Augusto Chuquisana Rime, otorga consentimiento a la residencia para la elaboración de la modificación de ejecución física de obra, al haber constatado la evaluación y estudios técnicos de pase aéreo;

Que, mediante Memorándum N°194-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 27 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Ing. Kelyn Marily Loayza Taco, para que se realice la evaluación de la estructura planteada en el expediente técnico aprobado por la entidad y se plantea una estructura que garantice el correcto funcionamiento del proyecto, teniendo en cuenta el Oficio N°1140-2022/S-40000 de SEDAPAR SA, donde aprueba la factibilidad del proyecto con una estructura aportada siendo diferente a lo aprobado, por la entidad; por lo que se debe proceder a realizar la modificaciones respectivas siguiendo los procedimientos administrativos;



Que, a través del Proveído N°288-2025-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 27 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amílcar Rafael Guillén Zárate, considera procedente aprobar la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, conforme a lo establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL;

Que, con Informe N°81-2025-MDCC-SGEOPAD-RO-KMLT de fecha 07 de octubre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Kelyn Marily Loayza Taco, presenta el expediente de modificación de ejecución física por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, etapa II, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente, siendo indispensable y necesario para cumplir con las metas del proyecto;



Que, mediante Informe N°021-2025-MDCC-SGEOPAD-SO-JACR de fecha 10 de octubre del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Juan Augusto Chuquisana Rime, expresa conformidad y opinión favorable al expediente de modificación de ejecución física por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, etapa II, por el monto de S/ 175,852.66, con un porcentaje de incidencia de 11.40% respecto al monto del expediente técnico aprobado, asimismo, establece que el adicional de obra 01 es de S/ 296,882.78, y, el deductivo vinculante 01 es de S/ 121,030.12. Asimismo, se adjunta el Anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra, y el Anexo 18: Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra. Además, el anexo 10 precisa que la modificación constituye cambios significativos en el expediente técnico, por lo que se tiene la opinión favorable de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos;

Que, a través del Informe N°090-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD/ET-CBMH de fecha 13 de octubre del 2025, el Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Claudio Belisario Málaga Herrera, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y declara procedente el expediente de modificación de ejecución física por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, etapa II, por el monto ascendente a S/ 175,852.66 (ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 66/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.40% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/ 2'313,301.56 (dos millones trecientos trece mil trescientos uno con 56/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 49.93% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



DESCRIPCIÓN	MONTO (S)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'543,078.26	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA I	1'173,561.42	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA II	369,516.84	
ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA ETAPA I	117,042.01	7.58%
MODIFICACIÓN FINANCIERA 01 DE LA ETAPA II	56,863.39	3.69%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DE LA ETAPA I	213,509.39	13.84%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02 DE LA ETAPA I	101,020.59	6.55%
MODIFICACIÓN FINANCIERA 01 DE LA ETAPA I	49,330.46	3.20%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 02, 04 y 06 DE LA ETAPA I	56,604.80	3.67%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DE LA ETAPA II	175,852.66	11.40%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	2'313,301.56	49.93%

(*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N°021-2025-MDCC-SGEOPAD-SO-JACR E INFORME N°090-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD/ET-CBMH, ASI COMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (A FOJAS, 67 Y 121) LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.

Que, con Informe N°0688-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 14 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, otorga conformidad a la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, etapa II, por el monto ascendente a S/ 175,852.66 (ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 66/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.40%, con un monto actualizado del proyecto ascendente a la suma S/ 2'313,301.56 (dos millones trescientos trece mil trescientos uno con 56/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 49.93% respecto al monto original del expediente técnico aprobado el cual no supera el 50%;

Que, mediante Informe N°158-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 15 de octubre de 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, etapa II, por el monto de S/ 175,852.66 (ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 66/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.40% respecto al monto original del expediente técnico aprobado;

Que, a través del Informe Técnico N°258-2025-GOPI-MDCC de fecha 15 de octubre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad, declara procedente y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 de la obra señalada;

Que, con Informe N°919-2025-MDCC/GPPR de fecha 15 de octubre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto S/ 175,852.66 (ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 66/100 soles), a fin de atender lo requerido;

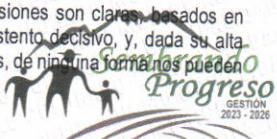
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°042-2025-EL-GAJ-MDCC emitido por Abg. Litzí Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 02, 04 y 06 de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa" etapa I, con código único de inversiones 2660852, por el monto de S/ 56,604.80 (cincuenta y seis mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), que equivale a 3.67% del monto del expediente técnico aprobado. Asimismo, se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 38.52% del monto del expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°321-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra y deductivo vinculante objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra a aprobarse; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar todas las modificaciones del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso; por lo que, corresponde derivar este a la aludida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", etapa II, por el monto ascendente a S/ 296,882.78 (doscientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y dos con 78/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la modificación de ejecución física por deductivo vinculante 01 de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", etapa II, por el monto ascendente a S/ 121,030.12 (menos ciento veintiún mil treinta con 12/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 175,852.66 (ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 66/100 soles), con una incidencia de 11.40% y con una incidencia acumulada de 49.93%, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'543,078.26	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA I	1'173,561.42	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA II	369,516.84	
ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA ETAPA I	117,042.01	7.58%
MODIFICACION FINANCIERA 01 DE LA ETAPA II	56,863.39	3.69%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DE LA ETAPA I	213,509.39	13.84%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02 DE LA ETAPA I	101,020.59	6.55%
MODIFICACION FINANCIERA 01 DE LA ETAPA I	49,330.46	3.20%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 02, 04 y 06 DE LA ETAPA I	56,604.80	3.67%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DE LA ETAPA II	175,852.66	11.40%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	2'313,301.56	49.93%*

(*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N°021-2025-MDCC-SGEOPAD-SO-JACR E INFORME N°090-2025-MDCC/GOP/SGEOPAD/ET-CBMH, ASI COMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (A FOJAS, 67 Y 121) LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de modificación de ejecución física por adicional y deductivo vinculante 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas proceda a remitir copia fidejadeada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

